



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14139

07/05/2020

27921

AUTOR/A: MORALES QUESADA, Ramón (GPS); AGUDÍEZ CALVO, Ana María (GPS); ARAGÓN ARIZA, Francisco Javier (GPS); CARMONA DELGADO, María Esther (GPS); DELGADO OVAL, Olivia María (GPS); FAJARDO PALAREA, Francisco Manuel (GPS); FERNÁNDEZ BLANCO, José (GPS); FERNÁNDEZ LEICEAGA, Xoaquín María (GPS); FERNÁNDEZ PALOMINO, Manuel Ángel (GPS); HERNÁNDEZ CEREZO, Paloma (GPS); MARTÍNEZ ZARAGOZA, Ana (GPS); MENESES ROQUÉ, Pedro Anatael (GPS); MONTALVO ÍÑIGO, Pedro Antonio (GPS); MORENO DUQUE, María Isabel (GPS); MORÁN FRANCO, María del Carmen (GPS); RAMOS NEGRÍN, Pedro Manuel (GPS); SANTANA DUMPIÉRREZ, Saturnina (GPS); VERDIER MAYORAL, Cándida (GPS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la reducción del 50% de tráfico aprobada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es una medida que se fija para reducir la oferta de los operadores aéreos y, por tanto no aplicable de forma directa a los proveedores de servicio de navegación aérea. ENAIRE como proveedor de servicios de navegación aérea, se encarga de gestionar el tráfico existente pero no tiene capacidad de limitar la demanda de operaciones más allá de las propias regulaciones de gestión de afluencia que se realizan como parte de la gestión del servicio y que no están concebidas para ese objeto, sino para asegurar que la demanda de tráfico no excede las capacidades de los sectores de control de tránsito aéreo.

Por otro lado, y de forma proactiva y previa a la aprobación del estado de alarma, se indica que ENAIRE aprobó el pasado 2 de marzo el “Plan de Continuidad de Servicios frente a Contingencias por Coronavirus”, que establece las diferentes medidas y escenarios considerados para proporcionar el servicio conforme a la disponibilidad de plantilla a turnos en los ámbitos de control de tráfico aéreo, mantenimiento y técnicos de operaciones, teniendo en cuenta el descenso de tráfico aéreo y la necesidad de



preservar la salud de los trabajadores, garantizando la continuidad de servicio al mantener equipos de personas en condiciones de reserva.

A tal fin, el citado plan, en el ámbito de control aéreo, establece la división de la plantilla de cada dependencia (torres y centros de control) en dos bloques de controladores diferenciados a fin de no mezclar personas entre ellos para mantener la estanqueidad de los mismos. Uno de los bloques acude a sus puestos de trabajo en frecuencia durante 16 días, quedando el otro bloque de controladores en sus domicilios, en reserva, como reten del bloque anterior.

En los centros de control, además, se han establecido equipos fijos de 3 controladores asignados a cada posición/sector de espacio aéreo durante el servicio. Estos equipos no rotan por otras posiciones y trabajan siempre juntos en el mismo turno.

En el ámbito técnico, para las tareas de mantenimiento y supervisión, se han adoptado medidas para la re-organización del trabajo, tanto para el personal técnico/ingeniería y de operaciones en jornada normal, como de turnos que permitan una reducción del número de recursos necesarios de forma presencial y minorar sus cadencias de presencia, disponiendo de efectivos en modalidad de reserva.

Actualmente, el citado plan se ha ido reorientando, en base a las Fases de desescalada, en un Plan de recuperación de servicios de navegación aérea, el cual se irá adaptando al crecimiento gradual del tráfico aéreo y a las recomendaciones que en materia de Sanidad se vayan emitiendo.

Madrid, 24 de junio de 2020